



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 589.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

CONTRATACIÓN

2/ 590.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES



VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/JUAN XXIII. EXPTE. C/050/CON/2017-078 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2017-078 (S.A.R.A.)
Asunto: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/JUAN XXIII.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/513, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria en el D.O.U.E., el 25 de septiembre de 2018 y, el 26 de septiembre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta y cinco días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por panto, el dies ad quem, con el 29 de octubre de 2018.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2018, se ha emitido por el Coordinador de Sanidad y Mayores, informe-Propuesta en el que, se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“...Con fecha 28 de septiembre de 2018 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 52.670 (recibido en esta Concejalía el 3 de octubre de 2018), se recibe documento de la mercantil “Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.”, donde se adjunta listado de personal a



subrogar a fecha 27 de septiembre, indicando que el listado publicado en el pliego de prescripciones técnicas, es anterior al cambio del convenio laboral que ha afectado a los trabajadores del servicio (Doc. 2).

Comparando desde esta área ambos listados, con fecha 4 de octubre se solicita a la mercantil referida que indiquen los datos de igual forma a los recogidos en el listado incluido en la tabla de fecha 27 de febrero de 2018, es decir, se recoja: centro de trabajo, fecha de antigüedad, categoría, porcentaje de jornada, tipo de contrato y total de costes, incluyendo en estos últimos todas las percepciones económicas así como el coste de seguridad social empresarial (Doc. 3).

Con fecha 8 de octubre y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 54.529 (recibido en esta Concejalía el 11 de octubre) se remite por parte de la mercantil "Valoriza" documento atendiendo al requerimiento realizado (Doc. 4).

A la vista de tales datos los resultados indican que el total del coste, de acuerdo con el listado de fecha 27 de febrero, ascendería a 175.864,28 euros/año, y de acuerdo con el documento de fecha 8 de octubre el coste ascendería a un total de 167.150,24 euros/año, es decir, 8.732,24 euros/año inferior al coste inicial.

Considerando por el técnico firmante una modificación significativa, al haber tenido que variarse el precio, aunque se haya realizado a la baja, de acuerdo con artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo que se **propone**:

La suspensión del acto, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La retroacción de las actuaciones a una nueva aprobación del expediente de contratación, Pliego de cláusulas administrativas particulares con la modificación correspondiente al haberse variado el precio..."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 a 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

II.- A la vista de lo preceptuado por el artículo 130 de la LCSP que establece que cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida y,



considerando igualmente lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, se precisa, de conformidad con la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados, y puesto en relación con el artículo 122.1, al disponer que "...en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.", acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, procediendo a dar nueva redacción a los mismos, concretamente a la Cláusula nº 5 bajo el epígrafe "Presupuesto base de licitación y valor estimado" del primero y, al Anexo I, bajo el epígrafe "PERSONAL A SUBROGAR", del segundo.

III.- Advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error, incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, puede modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulnerar los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia.

IV.- A tenor de lo previsto en el artículo 138.1 de LCSP, "los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados".

Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa, afecte al importe del contrato.

Asimismo, lo anterior ha de ponerse en relación con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), donde se dispone que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo de ampliación".

De acuerdo con todo ello y centrándonos en el presente procedimiento, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias padecidas y de las modificaciones a introducir en los pliegos, como consecuencia de aquéllas, no imputables a los potenciales interesados, apuntadas en el expositivo fáctico Segundo, que pudieran haber supuesto un menoscabo en la capacidad de aquéllos de confeccionar sus proposiciones en un plazo razonable, ha de entenderse la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de proposiciones, de estimarse procedente, dentro del plazo máximo permitido en el artículo 32.1 de la LPACAP, concediéndose, por tanto, un plazo adicional de dieciocho días naturales a contar desde el siguiente al de la conclusión del plazo inicialmente otorgado, debiéndose, asimismo, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, dar la posibilidad a aquellos interesados, que en su caso pudieran presentar sus proposiciones, dentro de dicho plazo inicial, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo, a tener en cuenta, como consecuencia de la ampliación.



IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Retrotraer la tramitación del procedimiento abierto, del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII (Expte. C/050/CON/2017-078)**, publicada en el D.O.U.E., el 25 de septiembre de 2018 y, el 26 de septiembre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al momento de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas.

Segundo.- Modificar la Cláusula nº 5 bajo el epígrafe “Presupuesto base de licitación y valor estimado” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, el Anexo I, bajo el epígrafe “PERSONAL A SUBROGAR”, del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos constatados en el expediente, que han de regir la presente licitación, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Tercero.- Aprobar, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una ampliación del plazo de presentación de proposiciones otorgado en la licitación para la contratación de referencia, de dieciocho días naturales, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, a contar, según los datos obrantes en el expediente, desde el 24 de septiembre de 2018, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 16 de noviembre de 2018.

Cuarto.- Dar la posibilidad a aquellos interesados que, en su caso, hubiesen presentado sus proposiciones, dentro del plazo de presentación de ofertas, inicialmente concedido, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo.

Quinto.- Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.””



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 06 de noviembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a siete de noviembre de dos mil dieciocho.